



Resolución Directoral Regional

Nº 0195 -2018-DRELM

Lima,

19 Ene. 2018

VISTO: el Expediente Nº 0073432-2017-DRELM, el Informe Nº 063-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 457 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente Nº 0091548-2017-UGEL.04 del 23 de octubre de 2017, doña Adriana Angela Berlotti Rivera, identificada con DNI Nº 41638860, apoderada de la empresa Colegios Peruanos S.A, identificada con RUC Nº 20510713363, solicitó ante la UGEL Nº 04, la autorización de funcionamiento y registro de una Institución Educativa Privada, proponiendo como nombre "**INNOVA SCHOOLS - CARABAYLLO SAN ANTONIO**", indicando además que la mencionada Institución Educativa estará ubicada en Jr. Los Eucaliptos, Parcela Sección Nº 1-B (parte de la parcela 5A), Fundo Santa Inés y Bazán, Distrito de Carabaylo, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (3, 4 y 5 años), Primaria (1er al 6to grado) y Secundaria (1º al 2º grado), a partir del año lectivo 2018;

Que, con Oficio N° 1262-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ECIE, registrado mediante Expediente N° 0073432-2017-DRELM del 27 de octubre de 2017, la Jefa (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, remite a esta Sede Regional el expediente de la Institución Educativa Privada **"INNOVA SCHOOLS - CARABAYLLO SAN ANTONIO"**, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 488-2017-DRELM-OSSE-ECIE, y el Informe de Evaluación Pedagógica N° 0148-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en los cuales se advierten observaciones de infraestructura y técnicas pedagógicas, respectivamente, las que fueron notificadas a la administrada el 15 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2507-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolver dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O. de la Ley N° 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el Silencio Administrativo Positivo;

Que, dentro del plazo otorgado para la subsanación de observaciones, con fecha 29 de noviembre de 2017, la administrada solicitó la ampliación del plazo, a fin de cumplir con absolver todas las observaciones realizadas; al respecto, es necesario, señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la Administración se encuentra facultada a otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. En el presente caso, la Administración aceptó lo solicitado de manera oportuna por el administrado, concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir diez (10) días hábiles adicionales, mediante el Oficio N° 2781-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, notificado el 06 de diciembre de 2017, ello conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 141 del citado TUO, que establece los plazos máximos para la realización de actos procedimentales;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, la administrada presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2507-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en tal sentido, de la evaluación de las condiciones de infraestructura del local educativo, mediante el Informe Técnico N° 012-2018-DRELM/OSSE-ECIE, la Especialista de Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, concluye que se han levantado todas las observaciones, por lo tanto, el local educativo sí cumple con la normatividad vigente de infraestructura para su funcionamiento;

Que, en cuanto a las condiciones técnicas de gestión pedagógica del proyecto presentado, la Especialista de Educación del precitado Equipo emitió el Informe de Evaluación Pedagógica N° 020-2018-DRELM/OSSE-ECIE, en el cual se indica que la administrada cumple con los instrumentos de Gestión Pedagógica de conformidad a las normas pertinentes;

Que, finalmente a través del Informe N° 063-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 17 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada **"INNOVA SCHOOLS - CARABAYLLO SAN ANTONIO"**, por cumplir con las condiciones de infraestructura y

técnico-pedagógicas contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada **“INNOVA SCHOOLS - CARABAYLLO SAN ANTONIO”**, ubicada en Jr. Los Eucaliptos, Parcela Sección N° 1-B (parte de la parcela 5A), Fundo Santa Inés y Bazán, Distrito de Carabayllo, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (3, 4 y 5 años), Primaria (1° al 6° grado) y Secundaria (1° y 2° grado), en el turno mañana, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

NIVEL INICIAL:

AULA		ÁREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MÁXIMA
Nivel	Grado/Sección			
PRIMER PISO				
Aula 1	3 años	52.74 m2	2.36	22 alumnos
Aula 2	3 años	52.74 m2	2.36	22 alumnos
Aula 3	4 años	57.78 m2	2.36	24 alumnos
Aula 4	5 años	52.74 m2	2.36	22 alumnos
TOTAL ALUMNOS				90 alumnos

NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA:

AMBIENTES	GRADO /AÑO	ÁREA (según planos)	Índice	META DE ATENCIÓN PROPUESTA
1er piso				
Aula 1	1° Grado - Primaria	52.74 m2	1.5	30 alumnos
Aula 2	1° Grado Primaria	52.74 m2	1.5	30 alumnos
Aula 3	2° Grado Primaria	51.00 m2	1.5	30 alumnos
Aula 4	2° Grado Primaria	50.40 m2	1.5	30 alumnos

2do piso				
Aula 5	3° Grado Primaria	52.74 m2	1.5	30 alumnos
Aula 6	4° Grado Primaria	52.74 m2	1.5	30 alumnos
Aula 7	5° Grado Primaria	52.74 m2	1.5	30 alumnos
Aula 8	6° Grado Primaria	52.74 m2	1.5	30 alumnos
Aula 9	1er Grado Secundaria	52.74 m2	1.5	35 alumnos
Aula 10	1er Grado Secundaria	52.74 m2	1.5	35 alumnos
Aula 11	2do Grado Secundaria	52.74 m2	1.5	35 alumnos
3er piso				
Aula 12	No señala	52.74 m2	1.5	30 alumnos
Aula 13	No señala	52.74 m2	1.5	30 alumnos
TOTAL				405 ALUMNOS

Artículo 2.- RECONOCER a la empresa **COLEGIOS PERUANOS S.A**, identificada con RUC N° 20510713363, como Promotora de la Institución Educativa Privada **“INNOVA SCHOOLS - CARABAYLLO SAN ANTONIO”**.

Artículo 3.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada **“INNOVA SCHOOLS - CARABAYLLO SAN ANTONIO”**, a doña Erika Denisse Cuadros Hernández, identificada con DNI N° 10202695, con Título de Licenciada en Educación Inicial, inscrita en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 110202695 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional y a doña Adriana Angela Berlotti Rivera, en calidad de apoderada de la empresa Colegios Peruanos S.A., notificando además a esta última copia del Informe del Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

